

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto núm. 166219 segunda convocatoria para la concesión de subvención destinadas a gastos de actividades de las asociaciones de vecinos con la finalidad de dar cobertura del 100% a aquellas entidades que la solicitaron en la primera convocatoria.

BDNS (Identif.): 785139.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/785139>

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 84 de 12 de abril de 2012, tiene por objeto la concesión de subvención adicional para dar cobertura del 100% a aquellas entidades que lo solicitaron. La convocatoria fue aprobada en Junta de Gobierno Local el 3 de mayo de 2024 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 90 de 10 de mayo del presente año y mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión de 5 de julio de 2024 se aprueba la concesión de subvenciones para actividades para el presente año.

1.2. La finalidad es ayudar a las asociaciones de vecinos afectadas y evitar el déficit de funcionamiento de las mismas.

2. Requisitos para solicitar la subvención.

2.1. Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas asociaciones de vecinos que en la primera convocatoria no obtuvieron del 100 % del importe solicitado y que se detallan a continuación con la cuantía a solicitar:

AA.VV.	Solicitado 1.ª convocatoria	Concedido 1.ª convocatoria	Diferencia a solicitar
Los Gallos	3.752,98 €	3.416,21€	336,77 €
La Amistad	3.742,00 €	3.416,21€	325,79 €
1º Mayo	5.067,36 €	3.416,21€	1.651,15 €
Guadaíra	4.773,00 €	3.416,21€	1.356,79 €
Los Panaderos	4.218,00 €	3.416,21 €	801,79 €
San Miguel el Castillo	8.160,00 €	3.416,21 €	4.743,79 €
Parque Norte	3.857,80 €	3.416,21 €	441,59 €
Malasmañanas	4.248,15 €	3.416,21 €	831,94 €
Plaza de los Niños	4.236,00 €	3.416,21 €	819,79 €
El Mirador de Alcalá	5.946,44 €	3.416,21 €	2.530,23 €
Cristóbal de Monroy	4.726,00 €	3.416,21 €	1.309,79 €
Tres Arcos	5.262,00 €	3.416,21 €	1.845,79 €
Los Panarras	4.300,00 €	3.416,21 €	883,79 €
Qalat Chabir	3.948,00 €	3.416,21€	531,79 €
Total			18.410,79 €

3. Instrucción y resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la delegación de Participación Ciudadana que será quien instruya el procedimiento.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, según Anexo 1 de las bases reguladoras, acompañado del anexo 2 y se presentará a través de la sede electrónica, <https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de 2 meses, notificándose la misma a las entidades interesadas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. De la valoración.

Teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y el crédito habilitado, el importe de la subvención se repartirá entre las asociaciones de vecinos solicitantes de la subvención. En ningún caso la subvención podrá ser superior a los gastos que pretende financiar.

7. Financiación y pago de las subvenciones.

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 18.410,79€, con cargo a la aplicación presupuestaria 50201.9242.4890100.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias establecidas en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos de actividades devengados durante el ejercicio 2024.

8. Normativa complementaria.

En todo lo no especificado en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 84 de 12 de abril de 2012, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de septiembre de 2024.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.